A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	77121700
	Valor Estimado según Plan	$ 35.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y ANALISIS DEL AGUA	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Prestación de Servicios, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 del 20 de diciembre 2024 artículo 19, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. Lo anterior en razón a que este es un proceso que no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecida en el artículo 19 del Acuerdo 301 de 2024 de Estatuto Interno de Contratación, que tiene como valor estimado la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo a la necesidad para el análisis microbiologicos y fisicoquimicos de la planta de tratamiento de agua para procedimiento de hemodialisis y analisis microbiologicos y fisicoquimicos de agua potable en los servicios asistenciales y tanque de almacenamiento del Hospital Departamental De Granada E.S.E., con el fin de obtener una mejor calidad y condicion del agua que es utilizada en la entidad, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Descripción de la necesidad contractual. 2. Estudio mercado. 3. Análisis del sector. 4. Certificación Plan Anual de Adquisición UNSPSC. 5. Certificado de Disponibilidad CDP	

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	29 de enero de 2026
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ** - Subgerente Administrativo - Hospital Departamental de Granada E.S.E. Quien proyecta y verifica el componente Técnico.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.2 del Acuerdo 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...."*. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen

contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística". Que La necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con la constancia expedida por la Subgerencia Administrativa.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. en su condición de entidad prestadora de salud de mediana y alta complejidad tiene una importante cobertura de servicios que abarca una población del Departamento del Meta, en especial del municipio de Granada - Meta y por su ubicación geográfica, estratégica, equidistante de aquellos municipios que conforman la gran región del Ariari.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en la vigencia 2024, apertura la Unidad Renal, para la prestación de los servicios de salud, requiriéndose de insumos adecuados y de óptima calidad para su funcionamiento, entre los cuales se encuentra el agua.

Para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es importante asegurar la calidad del proceso de tratamiento de agua desde su fuente de alimentación, hasta la obtención del agua purificada de calidad fisicoquímica y microbiológica, con el fin de brindar una atención segura a los pacientes que requieran de hemodiálisis.

Los pacientes reciben aproximadamente 120 litros de agua durante cada sesión de diálisis, todas aquellas sustancias de bajo peso molecular presentes en el agua tienen acceso directo al torrente sanguíneo del paciente, por esta razón, es muy importante conocer y controlar la pureza del agua utilizada para el proceso de diálisis mencionado.

Los contaminantes por aluminio pueden causar enfermedad ósea, deterioro neurológico progresivo y anemia; la presencia de excesivas cantidades de cobre en el líquido de diálisis (resultado del arrastre del metal contenido en tuberías de cobre) puede provocar anemia hemolítica, así como de la exposición de la solución de diálisis a la cloramina también puede provocar anemia hemolítica; adicional la cloramina es un producto químico añadido frecuentemente en los suministros de agua municipal para controlar la contaminación bacteriana, la cual, puede producirse una intoxicación mortal con flúor a partir del que se acumula en desionizadores que no se cambian en los intervalos adecuados arrastrándose al agua, alcanzando en último término a los pacientes.

Además, para brindar una atención segura a nuestros pacientes y en cumplimiento con la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", se debe garantizar, que la calidad de agua cumpla con los parámetros mínimos establecidos. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Renal, es un servicio que se presta en el Hospital Departamental de Granada E.S.E., por lo cual es importante que se tomen muestras de agua de la siguiente manera:

- Análisis fisicoquímico: Anual (Maquinas de hemodiálisis)
- Análisis endotoxinas: Mensual (Maquinas de hemodiálisis)
- Análisis microbiológico: Mensual (Maquinas de hemodiálisis)
- Análisis dializado: Anual. (Máquinas de hemodiálisis)

- Análisis fisicoquímico y microbiológico (Sistema de Acueducto)

Dado lo anterior se hace necesario establecer que los análisis del agua que se practiquen a las máquinas de hemodiálisis y al sistema de acueducto de las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E, están supeditados a un resultado, que de arrojar la presencia de microorganismos y/o bacterias, tendrá que hacerse un proceso de limpieza, mantenimiento y ajuste, para luego realizar un nuevo muestreo hasta certificar que se cumple con los parámetros establecidos, según la Resolución 3100 de 2019, se deben practicar dichas pruebas cuantas veces sean necesarias para dar cumplimiento a la normatividad y de esta forma poder garantizar la prestación de los servicios de salud seguros, oportunos, eficaces, con calidad y humanización. En consecuencia, dado que no se conoce con claridad las cantidades específicas de análisis a realizar, se opta por establecer un valor contractual a monto agotable ponderando la necesidad que se presente en el Hospital.

Que de acuerdo a la certificación expedida por la Subgerente Administrativa de la entidad se evidencia que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de naturaleza prestación de servicios, a través de la modalidad de contratación directa, razón a que este es un proceso que no supera la cuantía quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecida en el artículo 19 del Acuerdo 301 de 2024 de Estatuto Interno De Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS DEL AGUA DESTINADA PARA PROCEDIMIENTOS DE HEMODIÁLISIS; ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FISICOQUÍMICOS DEL AGUA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Granada E.S.E., conforme a su naturaleza y misión institucional pretende a través del presente proceso atender la necesidad para el análisis microbiologicos y fisicoquimicos de la planta de tratamiento de agua para procedimiento de hemodialisis y analisis microbiologicos y fisicoquimicos de agua potable en los servicios asistenciales y tanque de almacenamiento del Hospital Departamental De Granada E.S.E., con el fin de obtener una mejor calidad y condicion del agua que es utilizada en la entidad. Para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es importante asegurar la calidad del proceso de tratamiento de agua desde su fuente de alimentación, hasta la obtención del agua purificada de calidad fisicoquímica y microbiológica, con el fin de brindar una atención segura a los pacientes que requieran de hemodiálisis. Los pacientes reciben unos 120 litros de agua durante cada sesión de diálisis. Todas aquellas sustancias de bajo peso molecular presentes en el agua tienen acceso directo al torrente sanguíneo del paciente como si fueran administradas por vía intravenosa, por esta razón, es muy importante conocer y controlar la pureza del agua utilizada para el proceso de diálisis. Los contaminantes por aluminio pueden causar enfermedad ósea, deterioro neurológico progresivo y anemia. La presencia de excesivas cantidades de cobre en el líquido de diálisis (resultado del arrastre del metal contenido en tuberías de cobre) puede provocar anemia hemolítica, así como de la exposición de la solución de diálisis a la cloramina también puede provocar anemia hemolítica; la cloramina es un producto químico añadido frecuentemente en los suministros de agua municipal para controlar la contaminación bacteriana, la cual, puede producirse una intoxicación mortal con flúor a partir del que se acumula en desionizadores que no se cambian en los intervalos adecuados y que entonces es arrastrado al agua, alcanzando en último término a los pacientes. Dado lo anterior se hace necesario establecer que los análisis del agua que se practiquen a las maquinas de hemodiálisis y al sistema de acueducto de las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E, están supeditados a un resultado, que de arrojar la presencia de microorganismos y/o bacterias, tendrá que hacerse un proceso de limpieza, mantenimiento y ajuste, para luego realizar un nuevo muestreo hasta certificar que se cumple con los parámetros establecidos, según la Resolución 3100 de 2019, se deben practicar dichas pruebas cuantas veces

	sean necesarias para dar cumplimiento a la normatividad y de esta forma poder garantizar la prestación de los servicios de salud seguros, oportunos, eficaces, con calidad y humanización. En consecuencia, dado que no se conoce con claridad las cantidades especificas de análisis a realizar, se opta por establecer un valor contractual a monto agotable ponderando la necesidad que se presente en el Hospital.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77121700	77. Servicios Medioambientales.	12. Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación.	17. Contaminación del agua.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la prestación del servicio para el análisis microbiologicos y fisicoquimicos de la planta de tratamiento de agua para procedimiento de hemodialisis y analisis microbiologicos y fisicoquímicos de agua potable en los servicios asistenciales y tanque de almacenamiento de acuerdo al objeto del presente proceso contractual, según requerimiento del Hospital (cantidades) de acuerdo a la necesidad del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	VALOR PROMEDIO
1	Análisis fisicoquímico de Ph, conductividad, Sulfatos, Nitritos, Cloro, Calcio, Magnesio, Cromo, Selenio, Aluminio, Plata, Potasio, entre otro. (Maquinas de hemodiálisis)	$ 2.410.000
2	Análisis microbiológico Endotoxinas (Maquinas de hemodiálisis)	$ 332.000
3	Análisis microbiológico. (Maquinas de hemodiálisis)	$ 98.000
4	Análisis microbiológico Dializado. (Maquinas de hemodiálisis)	$ 98.000
5	Análisis fisicoquímico y microbiologico. (Sistema de acuducto)	$ 360.570

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

FORMACIÓN ACADÉMICA (NIVEL DE EDUCACIÓN) Y EXPERIENCIA EMPLEADOS: El contratista deberá contar como minimo con un Profesional en microbiología, microbiología industrial, bacteriólogos, químicos, químicos farmacéuticos, y/o tecnólogos químicos, con conocimientos amplios, ISO 9000,14000, y 22000 con experiencia mínima de un año.

CAPACIDAD INSTALADA: El establecimiento comercial del oferente debera contar con los equipos y tecnología que permitan dar respuesta rápida y confiable a las muestras tomadas, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal.

MAQUINAS Y ELEMENTOS: El oferente que preste los servicios debe disponer de los equipos.

maquinaria y elementos para los análisis microbiológicos y fisicoquímicos que no sean obsoletos, con sistemas tecnológicos adecuados que no presenten fallas. Además deberá anexar el programa de aseguramiento metrológico para demostrar la confianza en los resultados que se obtengan de los análisis. El Oferente certificará que las máquinas y herramientas que se utilicen deben estar en buen estado mecánico y eléctrico que no represente riesgo a los trabajadores, visitantes y público en general. Así mismo deberá suministrar el reemplazo inmediato de cualquier maquinaria y/o equipo que presente fallas o quede fuera de servicio.

DOCUMENTOS DE AUTORIZACION

El oferente deberá aportar la Resolución del Ministerio de Protección Social por la cual se autoriza al laboratorio para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua del consumo humano. La autorización deberá estar vigente. Decreto 1009 de 2011 y Decreto 1575 de 2007.

El oferente deberá pertenecer a la Red distrital de laboratorios l cual será verificado mediante certificación vigente que otorga la Secretaria Distrital de salud.

REQUISITOS E IDONEIDAD

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos requeridos para el ejercicio de la profesión en Colombia y de homologación (si aplica) y la experiencia debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

El perfil de los profesionales será conforme a lo requerido en la especificación técnica del servicio, el cual deberá contar con el capital humano idóneo para la realización objeto del presente proceso.

PROFESIONAL

EDUCACIÓN	Título de formación profesional en microbiología, microbiología industrial, bacteriólogos, químicos, químicos farmacéuticos, y/o tecnólogos químicos, con conocimientos amplios, ISO 9000,14000, y 22000 con experiencia mínima de un año.
EQUIVALENCIAS	Profesionales con título universitario en la rama de la ingeniera ambiental o químico y/o a fines.
EXPERIENCIA	Mínimo de un (1) años de experiencia relacionada al objeto o experiencia general.

Con el fin de acreditar la calidad y experiencia el proponente debe contar con los documentos que acrediten la idoneidad de los profesionales o técnicos/tecnólogos que realizaran el respectivo prestacion de servicio.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional *"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".*

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al portafolio de servicio presentado con los pasos de desarrollo de la auditoría al Hospital conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, y que es objeto de la presente proceso de contratación.

El Contratista prestará los servicios materia del presente Contrato, con plena autonomía profesional, científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad profesional ni con la atención de los usuarios del Contratante, asumiendo el Contratista total y exclusivamente la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los mismos, al igual que por sus compromisos legales frente a terceros. Por lo tanto, el

	Contratista asume la responsabilidad que le sea imputable por los actos y omisiones que se presenten con ocasión de la prestación de los servicios.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor estimado del contrato	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo con el valor promedio del estudio de mercado del cual hace parte integra de la necesidad. El valor estimado del contrato se calcula sobre un periodo plenamente justificado para garantizar la oportunidad en la prestación de servicios de salud. Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se ha tomado como referencia el costo que ha tenido para la ESE, la suscripción de contratos similares anteriormente y se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado. Promediados los valores arrojados, se estableció los costos que puede tener la contratación de la prestación de servicios, para el desarrollo de las actividades aquí relacionadas teniendo en cuenta todos los costos en que se debe incurrir para la prestación del servicio. Teniendo estas variables, se estableció que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo con el valor pr omedio del estudio de mercado del cual hace parte integra de la necesidad. El Hospital Departamental de Granada ESE no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto, a excepción de las novedades debidamente certificadas y autorizadas por el supervisor del contrato. El servicio prestado de acuerdo a la propuesta, podrá ser modificado por las partes, pudiendo disminuirlos o aumentarlos o suspenderlos de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, previa solicitud del supervisor designado. **VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR** | **TIPO DE CONTRATO** | **RIESGO** $ 35.000.000 | Contratación Directa | Prestación De Servicio | Bajo
Forma de Pago	El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Pagos mes vencido, de acuerdo al número de análisis fisicoquímicos y microbiológicos procesados por el valor tarifario establecido, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, el cual deberá estar debidamente soportado con el informe detallado con el soporte del servicio prestado, junto al informe de supervisor en aval de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO**: En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar el respectivo pago se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al valor por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO QUINTO**: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en

	el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar el valor del contrato lo primero que suceda**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la minuta. Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación Presupuestal	**CDP N°**: 000263 **RUBRO**: 2.1.2.02.02.009 **DESCRIPCIÓN**: Gastos – funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales.
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). Debe anexarse la propuesta económica en CD. 3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 5) **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la presente invitación. 6) **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** El oferente deberá presentar su portafolio de servicio debidamente organizado con todos sus servicios 7) **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo a lo requerido en experiencia acreditada. 8) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. 9) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL** 10) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 11) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL**

	DE LA NACIÓN: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho. 12) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. 13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA. 14) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208. suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República. 15) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa). 16) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.** 17) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 18) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). 19) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. 20) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**:Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 21) **HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL EXGIDO EN LA CONDICIÓN TÉCNICA.** 22) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Experiencia acreditada	El oferente deberá acreditar experiencia para efectos de selección en contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de la oferta cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar, y cuyo monto sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial. Para efectos de selección se verificarán máximo tres (3) contratos junto con el acta de liquidación o tres (3) certificaciones de contratos, estas certificaciones deben contener: - Nombre de la persona natural o jurídica contratante (dirección y teléfono). - Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el bien o servicio.

	- Objeto del contrato. - Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato (día, mes y año) - Valor del contrato. - Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal) - Recibido total o parcial a satisfacción y cumplimiento. - Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Criterios de selección	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de *servicios* con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** El Acuerdo Nro. 301 de 2024 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo de acuerdo a la cuantía del proceso no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
Factores técnicos y economicos	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente estudio previo. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Capacidad financiera	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la cuantía no supera los 200 SMMLV y de acuerdo a que es un contrato de *prestación de servicios*, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y dado los lineamientos que estabiece el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas concordantes, no exigirá capacidad financiera ni organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.5.6 del Acuerdo 301 de 2024 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo juridico por parte del Asesor Juridico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de seleccion y se publica en el SECOP	Asesoria las Subgerencias por parte del asesor Juridico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se estabiece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuanco la entidad publique el contrato y aporta la garantia	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías

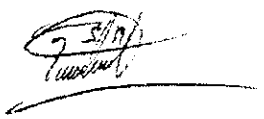
De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32 y 33 del Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Amparo del cumplimiento del contrato				X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
Calidad del servicio				X		20	Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de las garantías
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales				X		30	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
Responsabilidad civil extracontractual			X			200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de las garantías. Se tendrá como mínimo un valor equivalente al treinta por ciento

	(30%) del valor del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.
	El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, cinco (05) dia hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **4.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través delsupervisor durante la vigencia del contrato. **5.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **6.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **7.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **9.** Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **10.** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **11.** Constituir las garantías.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada Meta, pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: 1. Prestar el servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua para procedimiento de hemodiálisis y análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua del sistema de acueducto de los servicios asistenciales y tanques de almacenamiento del hospital departamental de granada E.S.E. 2. Prestar el servicio con total autonomía con la capacidad técnica, operativa y humana para el cumplimiento objeto del presente proceso contractual. 3. Contar con todas las herramientas, insumos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.

	4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **5.** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, hasta su liquidación, la cual hará parte integral del contrato. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado. **7.** Atender las observaciones del servidor público que ejerza control y vigilancia del contrato. **8.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de este. **9.** Contar con los equipos e implementos adecuados para realizar los análisis microbiológico y fisicoquímico del agua. **10.** Certificar los análisis microbiológico y fisicoquímico del agua correspondiente, en papel con membrete y en original especificando: Número de certificado, tipo de intervención realizada y los resultados obtenidos en los análisis. **11.** Garantizar la calidad e idoneidad del servicio ofertado. **12.** Asumir y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio. **13.** Cumplir por su cuenta con las normas de higiene y seguridad durante los análisis microbiológico y fisicoquímico del agua. **14.** Ejecutar el objeto de la presente necesidad, con el personal idóneo, directa y exclusivamente vinculado con el contratista el cual deberá supervisar y vigilar su desempeño. **15.** Reportar las circunstancias necesarias que se requieran para garantizar la ejecucion del servicio y preverlos e indicarlos dentro de su propuesta. **16.** Reportar los resultados de los análisis de manera oportuna, de acuerdo a la necesidad del contratante. **17.** Explicar y generar recomendaciones de los resultados de los análisis de manera oportuna, de acuerdo a la necesidad del contratante. **18.** Reportar los resultados de los análisis en medio físico y magnético al contratante. **19.** Contar con un protocolo de toma de muestras establecido para entidades prestadoras del servicio de salud. **20.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
Obligaciones Entidad-HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	**1.** Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. **2.** Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. **3.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **5.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con

	lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, liquidación y recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, Manual de Supervisión y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O EL FUNCIONARIO QUE PARA LOS EFECTOS ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se **requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.**
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°.**MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la

	Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ** Subgerente Administrativo

Vo. Bo. Gerente	
Nombre y cargo	**YENY YASMIN MORALES ROMERO** Gerente E.S.E.